



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

1. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

OFICIO VIRTUAL N°161-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de fecha 18 de junio de 2020

Que, mediante Oficio N°.0290 y 0291/D-FCF/2020 del 11.06.2020 el señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas elevó al Rector las Resoluciones de Decanato N°.068 y 070-D-FCF-2020 del 03.03.20 que aprueba por unanimidad los resultados de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que declara como ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Docente a los postulantes que se indican.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 07939-R-18 del 05.12.2018 y por Resolución Rectoral N° 04251-R-19 del 23.07.2019 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Resolución Rectoral N°.00528-R-19 del 04.02.19 se aprobó la *fe de erratas* de la tabla de evaluación, rubro *experiencia docente* de la mencionada Resolución Rectoral.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la Convocatoria, Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Decanal N°.023-D-FCF-20 del 27.01.2020 se aprobó las Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 00609-R-20 de fecha 12.02.2020 se aprobó el consolidado de la selección de miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por Facultades para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Oficio 004-CPEyPD-FCF/2020 de fecha 26 de febrero del 2020, el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remitió las Actas N° 01, 02 y 03 del Jurado de Pares Académicos Externos y las Actas N° 01 y N° 02 de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente sobre los resultados del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2020.

Que, en el acta N°.2 de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas se señala que el señor **Janampa Añaños Garin Fedor** postuló a la plaza de Asociado TP 20 horas asignada al Departamento Académico de Física Interdisciplinaria obteniendo un puntaje de 64.05 puntos, pero no alcanzó vacante. Sin embargo, una plaza de profesor Asociado TP 20 horas asignada al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos no había tenido postulantes.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Físicas del 03.03.2020 se aprobó por unanimidad el Informe de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad y el nombramiento de los postulantes ganadores en los diferentes Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que se indican. Así también, por mayoría se aprobó como ganador a don **Janampa Añaños Garin Fedor** para que ocupe una plaza desierta asignada al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos que no había tenido postulantes, por haber alcanzado puntaje aprobatorio, aunque no alcanzó plaza en el Departamento Académico de Física Interdisciplinaria.

Que, mediante Resolución Decanal N°.068-D-FCF-20 del 03.03.2020 de la Facultad de Ciencias Físicas se aprobó por unanimidad el informe final de los resultados de evaluación de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, declarándose ganadores del concurso de ingreso a la Carrera Docente los postulantes que se indican de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que la Resolución Decanal N°.070-D-FCF-20 del 03.03.2020 aprobó el nombramiento del postulante **Janampa Añaños Garin Fedor** en el Departamento Académico de Física Interdisciplinaria (Profesor Asociado TP 20 horas) ocupando así la plaza desierta asignada al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos (Profesor Asociado TP-20 horas) por contar con puntaje



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

aprobatorio, pero no ganador de la única plaza disponible del Departamento Académico de Física Interdisciplinaria. El ganador de dicha plaza fue don **Arbañil Vela, José Domingo**.

Que, dicha Resolución contraviene las normas del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente, artículos 4°, 5°, 7° y 45° por cuanto la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de oposición y mérito. Pero el postulante no postuló a la plaza que resulto desierta del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos de Profesor Asociado TP-20 horas.

Que el postulante **Janampa Añaños Garin Fedor** no puede ser declarado ganador de algo a lo que no postuló, al *Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos* (Profesor Asociado TP-20 horas), por cuanto el reglamento señala que **solo se puede concursar a una sola plaza disponible en el mismo proceso**, plaza de la que fue declarado ganador don **Arbañil Vela José Domingo**, lo que hace **nula** la Resolución Decanal N°.070-D-FCF-20 del 03.03.20 por contravenir las normas vigentes y vicia todo el proceso.

Que, los Art. 5° y 7° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, establece: que la admisión a la carrera está sujeta a la existencia de plaza vacante... así como ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes y en caso de contravención a esta disposición se anularán su postulación.

Que, los Art. 4° y 45° del citado Reglamento de admisión señalan: la admisión a la carrera como docente ordinario se hace por concurso público de oposición y mérito... Las acciones que contravenga lo dispuesto en el Art, 4° devienen en nulidad y conllevan responsabilidad de los funcionarios que los aprueban.

Que, el Art. 10° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo en General, los señala como actos administrativos que causan su nulidad de pleno derecho.

Que, el Art.59° de la Ley Universitaria N°.30220 señala: Son atribuciones del Consejo Universitario... numeral 59.7) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83° de la citada Ley Universitaria señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad.

Considerando que, el Art. 5° y 7° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, establece que la admisión a la carrera está sujeta a la existencia de plaza vacante... así como que ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes y que en caso de contravención a esta disposición se anulará su postulación.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario, en sesión del 18.06.2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros **acordó recomendar:**

01 Ratificar en parte la Resolución de Decanato N°.068-D-FCF-20 del 03.03.2020 de la Facultad de Ciencias Físicas que aprueba el informe final de los resultados de evaluación de Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y declaró ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Docente de los postulantes que se indican:

Departamento Académico de Física Atómica, Nuclear y Molecular				
N°	Apellidos Y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje
01	Patiño Camargo, Galo	Principal	DE	71.70 puntos
Departamento Académico de Física del Estado Sólido				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

01	Espinoza Bernardo, Robert Marino	Asociado	TC 40 horas	70.0 puntos
02	Pérez Villegas, César Enrique	Asociado	TP 20 horas	68.70 puntos

Departamento Académico de Física Interdisciplinaria				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje
01	Arbañil Vela, José Domingo	Asociado	TP 20 horas	72.25 puntos

02 No ratificar y declarar Nula la Resolución Decanal N°.070-D-FCF-20 del 03.03.20 en la parte que aprueba por mayoría en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Físicas del 03.03 2020, el Ingreso a la Carrera Docente en el Departamento Académico de Física Interdisciplinaria de don **Janampa Añaños Garin Fedor** como Profesor Asociado de TP 20 horas por no contar con plaza vacante al haber sido declarado ganador de la única plaza disponible don **Arbañil Vela, José Domingo**, conforme al primer resolutivo y por contravenir las normas del Reglamento de Admisión a la Carrera Docente en la UNMSM y por las razones expuestas.

03 Declarar, desierta dos (2) plazas:

Uno (01) de Profesor Principal a T.C. 40 horas y uno (01) de Profesor Asociado TP 20 horas.

Expediente n° 00160-FCF-2020

2. FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

OFICIO VIRTUAL N°162-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de fecha 18 de junio de 2020

Que, por Resolución Rectoral N°.07939-R-18 del 05.12.2018 y por Resolución Rectoral N°.04251-R-19 del 23.07.2019 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Resolución Rectoral N°.00528-R-19 del 04.02.19 se aprobó la fe de erratas de la Tabla de Evaluación, rubro experiencia docente de la mencionada Resolución Rectoral.

Que, por Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la Convocatoria, el Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por Resolución Decanal N°.00036-D-FISI-2020 del 27.01.2020 se aprobó con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad las Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que contiene Cuadro de Plazas Vacantes que se indican.

Que, con Resolución Rectoral N°.00609-R-20 del 12.02.2020 se aprobó el consolidado de la selección de los miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por facultades para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.

Que, con Oficio N°.0008-CEPD-FISI-2020 del 26.02.2020 la presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática elevó al Señor Decano los Resultados Finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 que solo tiene tres (03) firmas de los miembros de la comisión faltando la firma de los otros tres (03) miembros.

Que, por Resolución Rectoral N°.01268-R-20 del 04.05.20 se aprobó con carácter excepcional la adaptación de la educación No Presencial (virtual) de Asignaturas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por la Resolución Rectoral N°01341-R-20 del 05.06.2020 se aprobó la Reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 aprobada previamente por Resolución Rectoral 00220-R-20 del 23.01.2020 a partir de la presentación de los recursos impugnativos de apelación y subsiguientes etapas en la modalidad no presencial (virtual).



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04 del Consejo de Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática del 02.03.2020 convocada en primera citación a las 9.00 a.m. y en la segunda citación a las 9.15 a.m. no se aprobó el resultado del Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 por no haber el quórum reglamentario correspondiente.

Que, por la Resolución Decanal N°.00085-D-FISI-2020 del 02.03.2020 se elevaron los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática.

1.- Que, con escrito del 12.02.2020 don **Igor Jovino Aguilar Alonso** postulante a una Plaza de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática interpuso una queja estando en la etapa impugnatoria, ésta debe entenderse como un Recurso de Apelación contra la Resolución Decanal N°.00085-D-FISI-2020 del 02.03.2020 por no encontrarse conforme con el resultado final obtenido. Asimismo, solicitó la presencia de veedores externos tales como CONCYTEC y/o Ministerio de Educación de forma que se realice el proceso de manera transparente.

Que, revisado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales del Consejo Universitario se verificó que el citado docente obtuvo en la Primera Fase el puntaje de 17.00 puntos conforme a las rúbricas y criterios establecidos para la entrevista personal y la evaluación de la clase modelo en la que está establecida la condición para pasar a la 2da fase del Proceso (Evaluación de la hoja de vida) en la que se debe alcanzar el puntaje exigido en la primera fase de 30.00 puntos, conforme lo establece el Art. 33º y siguientes del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, siendo esta Primera fase eliminatoria para el postulante que no alcance el puntaje requerido.

En cuanto a lo otro solicitado, esta Comisión no es competente para opinar o modificar los asuntos relacionados a la selección de los Jurados Pares Académicos Externos, ni sobre el carácter eliminatorio de su notación, toda vez que el proceso de admisión a la carrera docente está regido por el Reglamento respectivo de la UNMSM, el Estatuto de la UNMSM y la Ley Universitaria. Por todo ello se declara INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto.

2.- Que, mediante escrito del 15.05.2020 don **Ernesto David Cancho Rodríguez** postulante a una Plaza de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Decanato N°.00085D-FISI-2020 del 02.03.2020 por no encontrarse conforme con el resultado final obtenido y solicita que se cambien los Jurados, se anule este proceso y se retroceda hasta la reconfirmación de los jurados pares externos.

Que, revisado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario se verificó que el citado docente obtuvo en la Primera Fase el puntaje de 24.50 puntos. Evaluación hecha conforme a las rúbricas y criterios establecidos para la entrevista personal y la clase modelo. Para pasar a la 2da fase del Proceso, (evaluación de la hoja de vida) en la primera fase, se debe alcanzar el puntaje exigido de 30.00 puntos conforme lo establece el Art. 33º y los artículos siguientes del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, siendo esta 1ra. fase eliminatoria para todo aquel postulante que no alcanza el puntaje requerido.

Que, no es competencia de esta Comisión Permanente opinar o modificar (por no tener potestad constituyente) los asuntos relacionados a la selección de los Jurados Pares Académicos Externos toda vez que este proceso de admisión a la carrera en la UNMSM se rige por el Reglamento respectivo, por el Estatuto de la UNMSM y por la Ley Universitaria vigentes. En tal sentido se debe declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto.

Que, el Art. 27º del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM señala: la evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado de pares académicos externos que remitirá a la Comisión Permanente de Evaluación de y Perfeccionamiento Docente de la Facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario.

Que, el Art. 33º del citado Reglamento del Proceso de Admisión establece que: para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

Que, el Art. 59° de la Ley Universitaria N°.30220 señala que: son atribuciones del Consejo Universitario...numeral 59.7) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83° de la Ley N°.30220 (Ley Universitaria) establece que "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos y tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 156° y 157° del Estatuto de la UNMSM y al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario en sesión del 18.06.2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros **acordó recomendar:**

- 01 Ratificar la Resolución Decanal N°.00085-D-FISI-2020 del 02.03.2020 de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática y aprobar los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 en los cuales se declara NO HABER GANADOR.
- 02 Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **Igor Jovino Aguilar Alonso**, por no alcanzar el puntaje requerido de 30 puntos en la Primera Fase del Proceso de Admisión conforme establece el Art. 33° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM y por las razones expuestas.
- 03 Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **Ernesto David Cancho Rodríguez** por no alcanzar el puntaje requerido de 30 puntos en la Primera Fase del Proceso de Admisión conforme establece el Art. 33° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM y por las razones expuestas.
- 04 Declarar desiertas seis (06) plazas docentes:
Principal: Uno (01) a DE y Dos (02) de TC 40 horas. Asociado: Uno (01) a DE y Dos (02) a TC 40 horas.

Expediente n° 00964-FISI-2020

3. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

OFICIO VIRTUAL N° 163-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de fecha 19 de junio de 2020

Que, mediante el Oficio N°.447-D-FCE-2020 del 11.06.2020 el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, elevó al Rectorado la Resolución de Decanato N°.0128-D-FCE-20 del 02.03.2020 para su ratificación en Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución Rectoral N°.07939-R-18 del 05.12.2018 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Resolución Rectoral N°.00528-R-19 del 04.02.2019 se aprobó la *fe de erratas* de la Tabla de evaluación para ingreso a la carrera docente, *rubro experiencia docente* de la citada Resolución Rectoral.

Que, con Resolución Rectoral N°.04251-R-19 del 23.07.2019 se aprobó la modificación al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la Convocatoria, el Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por medio de la Resolución Decanal N°.22-D-FCE-2020 del 03.02.2020 se aprobó las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que, con Resolución Rectoral N°.00609-R-20 del 12.02.2020 se aprobó el consolidado de selección de los miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por facultades para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

Que, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente aprobó y remitió los resultados finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas del 02.03.2020 se aprobó por unanimidad el resultado del Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01268-R-20 del 04.05.20 se aprobó con carácter excepcional la adaptación de la educación No Presencial de Asignaturas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 01341-R-20 de fecha 05.06.2020 se aprobó la Reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 aprobada por Resolución Rectoral N° 00220-R-20 del 23.01.2020 a partir de la presentación de recursos impugnativos de apelación y subsiguientes etapas, en la modalidad no presencial (virtual).

Que, mediante la Resolución Decanal N° 0128-D-FCE-20 del 02.03.2020 se aprobaron los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 y el ingreso a la carrera Docente en la condición de Profesor Ordinario en la categoría y clase docente del concursante ganador que se indica.

1.- Que, mediante escrito del 06.03.2020 don **CARLOS MANUEL WONG RIVERA** postulante a una Plaza de Profesor Principal TC 40 horas de la Escuela Académica Profesional de Economía Internacional interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Decanal N° 0128-D-FCE-20 del 02.03.2020 por no encontrarse conforme con el resultado final obtenido.

Que, revisado el legajo personal del docente citado por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario se tiene que en la Primera Fase: *Evaluación de la capacidad docente* obtuvo como puntaje 30.00 puntos (Entrevista Personal 14.00 puntos y Clase modelo 16.00 puntos) y por evaluación de hoja de vida 30.30 puntos resultando un puntaje final 60.30 puntos. Afirma el apelante que en el rubro 1 *Investigación* dice 3.50 puntos y debe decir 6.0 puntos. En el rubro 2 *Formación profesional* dice 14 puntos y debe decir 18 puntos. En el total de puntos dice 60.30 puntos y debe decir 66.0 puntos. En tal sentido debe declararse fundado en parte su recurso de apelación al corresponderle como puntaje final 66.0 puntos. Dice que, este es el puntaje final que le corresponde. En efecto, cuenta con puntaje aprobatorio pero no cuenta con plaza vacante.

Que, el Art. 27° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM señala: la evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado de pares académicos externos que remitirá a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario.

Que, el Art. 59° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que son atribuciones del Consejo Universitario... (numeral 59.7) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) establece que "La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad"

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario reunida en sesión del 19.06.2020 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros **acordó recomendar:**

01.- Ratificar la Resolución Decanal N° 0128-D-FCE-20 del 02.03.2020 que aprobó los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019 y el ingreso a la carrera Docente en la condición de Profesor Ordinario en la categoría y clase docente que se señala del postulante ganador que a continuación se indica:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	CLASE	PUNTAJE
ARMAS MORALES CARLOS EDUARDO	PRINCIPAL	TC 40 Horas	74.55 puntos

- 02 Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por don CARLOS MANUEL WONG RIVERA, por corresponderle el puntaje final de 66.0 puntos alcanzando puntaje aprobatorio, pero no cuenta con plaza disponible y por las razones expuestas.
- 03 Declarar desierta una plaza vacante de Profesor Principal TC 40 horas

Expediente n° 00948-FCE-2020

4. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

OFICIO VIRTUAL N°164-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de fecha 19 de junio de 2020

Que, mediante la Resolución Rectoral N°.07939-R-18 del 05.12.2018 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Resolución Rectoral N°.00528R-19 del 04.02-2019 se aprobó la *fe de erratas* de la Tabla de evaluación para el ingreso a la carrera docente *rubro experiencia docente* de la citada Resolución Rectoral.

Que, con Resolución Rectoral N°.04251-R-19 de fecha 23.07.2019 se aprobó la modificación del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la Convocatoria, el Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por medio de la Resolución Decanal N°.00073-D-FCA-2020 del 03.02.2020 se aprobó en vía de regularización las Bases para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, con Resolución Rectoral N°.00609-R-20 del 12.02.2020 se aprobó el consolidado de la selección de los miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por facultades para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.

Que, mediante el Acta N° 00003-JPAE-2020 del 17.02.2020 el Jurado de *Pares Académicos Externos* del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 aprobó los resultados de la primera fase del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020.

Que, por medio de Oficio N°.00003-CPEPD-FCA-2020 del 26.02.2020 la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remitió el Acta N° 00003-CPEPD-FCA-2020 del 24.02.2020 que aprueba los resultados finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 resolviendo no haber postulante ganador en la Facultad de Ciencias administrativas.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04-2020 del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas del 27.02.2020, se aprobó por unanimidad el resultado del Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020.

Que, mediante Resolución Rectoral N°.01268-R-20 del 04.05.20 se aprobó con carácter excepcional la adaptación de la educación No Presencial de Asignaturas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, la Resolución Rectoral N°.01341-R-20 del 05.06.2020 aprobó la Reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020, aprobada previamente por Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020, proceso que no se pudo culminar cuando estalló la emergencia sanitaria nacional. Los procesos de presentación de recursos impugnativos de apelación y subsiguientes etapas finales no se pudieron culminar en la modalidad presencial hasta que se emitieran instrumentos legales que faciliten la vía virtual.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

Que, la Resolución Decanal N°.0172-D-FCA-2020 del 28.02.2020 aprobó el resultado del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ciencias Administrativas informando no haber postulante ganador, *declarando desiertas las plazas convocadas*.

1.- Que, mediante escrito del 04.06.2020 don **MANUEL ENRIQUE CHENET ZUTA** postulante a una Plaza de Profesor Principal TC 40 horas, asignatura de *Investigación Científica* de la Escuela Profesional de Administración, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Decanal N°.0172-D-FCA-2020 del 28.02.2020 que “declaró desierta las plazas” (entre ellas las seis (6) de principal a tiempo completo). Ante este hecho, el apelante sostiene que al tener la condición de profesor asociado en una *Universidad Peruana de Integración Global* se le deben obviar los requisitos de la excepcionalidad para acceder a la plaza de “profesor principal”.

Que, al revisar los actuados virtuales por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario se tiene que el apelante don **MANUEL ENRIQUE CHENET ZUTA** parece ignorar que tener una categoría distinta en otra institución no obliga a la UNMSM. El docente apelante tiene en nuestra Universidad la categoría de Auxiliar. Obtuvo puntaje aprobatorio y pasó a la Segunda Fase porque a la Primera Fase no le corresponde examinar su *Hoja de Vida*. En Segunda Fase la Comisión de Evaluación de la Facultad observó que no cumplía con el requisito de tener más de quince (15) años de ejercicio profesional para acceder a profesor principal al revisar su título profesional de *Licenciado en Administración de la Universidad Nacional del Centro del 17.11.2009*. Este criterio lo señala el Art. 83° (numeral 83.1) de la Ley Universitaria y el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM.

Que, el presente concurso público es de admisión a la Carrera Docente (nombramiento) y por tanto está sujeto a los requisitos legales exigidos por el Reglamento de Proceso de Admisión y las Bases del concurso. Uno de los requisitos para ser nombrado directamente a la categoría de profesor principal es de tener no menos de 15 años de experiencia profesional, que el apelante no cumple. El apelante argumenta como si estuviera en un proceso de promoción docente que no es el caso. Aunque tampoco le correspondería en un proceso de promoción pasar de la categoría de Auxiliar a Principal saltándose la categoría de Asociado. En tal sentido se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto.

Que, el Art. 59° de la Ley Universitaria N°.30220 señala: son atribuciones del Consejo Universitario...numeral 59.7) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83° de la Ley N°.30220, Ley Universitaria, establece que “La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad”

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario en sesión del 19.06.2020 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros **acordó recomendar:**

- 01 Ratificar la Resolución Decanal N°.0172-D-FCA-2020 del 28.02.2020 de la Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ciencias Administrativas en la cual se señala no haber postulante ganador y declara desiertas las plazas convocadas.
- 02 Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don MANUEL ENRIQUE CHENET ZUTA al no cumplir con el requisito de tener más de quince (15) años de ejercicio profesional exigido en Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 y por las razones expuestas.
- 03 Declarar desiertas 12 plazas de profesor ordinario conforme se detalla: Siete (07) plazas de Profesor Principal; Uno (01) a DE y seis (06) a TC 40 horas y Cinco (05) plazas de Profesor Asociado: uno (01) a DE, uno (01) a TC 40 horas y tres (03) a TP 20 horas.

Expediente n° 01022-FCA-2020



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

OFICIO VIRTUAL N°165-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de fecha 19 de junio de 2020

Que, con Oficio N°. 00231/FIGMMG-D/2020 del 28.02.2020 la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica elevó al Rectorado la Resolución Decanal N°.073/ FIGMMG-D/2020 del 28.02.2020 para su ratificación por el Consejo Universitario.

Que, por Resolución Rectoral N°.07939-R-18 del 05.12.2018 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Resolución Rectoral N°.00528-R-19 del 04.02.2019 se aprobó la fe de erratas de la Tabla de evaluación para ingreso a la carrera docente rubro experiencia docente de la citada Resolución Rectoral.

Que, por Resolución Rectoral N°.04251-R-19 de fecha 23.07.2019 se aprueba las modificaciones al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la Convocatoria, el Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por Resolución Decanal N°.0015 y 0021/FIGMMG-D/2020 de fechas 28 y 31.01.2020 se aprobó las Bases del Concurso Público para Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica.

Que, por Resolución Rectoral N°.00609-R-20 del 12.02.2020 se aprobó el consolidado de la selección de los miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por facultades, para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.

Que, con Oficio N° 004/FIGMMG-CPEPD/2020 del 26.02.2020 el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, remitió los resultados finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica del 27.02.2020 se aprobó por unanimidad el resultado del Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020.

Que, por Resolución Rectoral N°.01268-R-20 del 04.05.20 se aprobó con carácter excepcional la adaptación a la modalidad de educación No Presencial (Virtual) de Asignaturas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por la Resolución Rectoral N° 01341-R-20 de fecha 05.06.2020 se aprobó la Reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 previamente aprobada por Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020 a partir de la presentación de la presentación de los recursos impugnativos de apelación y subsiguientes etapas en la modalidad no presencial (virtual).

Que, por Resolución de Decanal N°. 073/ FIGMMG-D/2020 del 28.02.2020 se aprobó los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 y el ingreso a la carrera Docente en la condición de Profesores Ordinarios en la categoría y clase docente que se señalan de los concursantes ganadores que se indican.

1.- Que, con escrito del 09.03.2020 de doña **ROSA AMELIA CORONADO FALCON** postulante a una Plaza de Profesor Auxiliar TC 40 horas de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución del Decanato N°.073/ FIGMMG-D/2020 del 28.02.2020 por no encontrarse conforme con el resultado obtenido.

Que, revisado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, verificó que la apelante en Primera Fase obtuvo el puntaje de 26.33 puntos y que en dicha fase la evaluación se realizó conforme a las rúbricas y criterios establecidos para la entrevista personal y la evaluación de la clase



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

modelo. Se debe por tanto alcanzar el puntaje de 30.00 puntos exigidos en la primera fase conforme lo establece el Art. 33º y siguientes del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM. siendo esta 1ra. fase **eliminatória** en cuanto al postulante que no alcanza el puntaje requerido, En tal sentido se declara infundado el recurso de apelación interpuesto.

2.- Que, mediante escrito del 09.03.2020 don **HUMBERTO IVÁN PEHOVAZ ALVAREZ** postulante a una Plaza de Profesor Principal DE, asignatura de Concreto Armado I y Concreto Armado II de la Escuela de Ingeniería Civil, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Decanal N°.073/ FIGMMG-D/2020 del 28.02.2020, por no encontrarse conforme con el resultado final obtenido.

Que, revisado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario se verificó que el citado docente obtuvo en la Primera Fase el puntaje de 36.67 puntos (Entrevista Personal y Clase modelo). En la Segunda Fase obtuvo la calificación de 28.60 puntos (Investigación, Formación Académica, Experiencia Docente y Experiencia Profesional) **obteniendo como puntaje final 65.27** que no varía el puntaje final requerido para la plaza de Profesor Principal de 70 puntos, conforme lo establece el Artículo 41º del Reglamento de Admisión a la Carrera Docente. Se debe por tanto declarar infundado el recurso de apelación interpuesto.

Que, el Art. 27º del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM señala: La evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado de pares académicos externos, que remitirá a la Comisión Permanente de Evaluación de y Perfeccionamiento Docente de la Facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario.

Que, el Art.59º de la Ley Universitaria No. 30220 señala: Son atribuciones del Consejo Universitario...numeral 59.7) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83º de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, establece que "La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad"

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario, en sesión del 19.06.2020 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros **acordó recomendar:**

01.- Ratificar la Resolución Decanal N°073/FIGMMG-D/2020 del 28.02.2020 que aprueba los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 y el ingreso a la carrera Docente en la condición de Profesores Ordinarios en la categoría y clase docente de los concursantes ganadores que se indica:

Departamento Académico de Ingeniería Geológica			
APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	CLASE	PUNTAJE
Mayorga Rojas Jaime César	Principal	DE	70.35 puntos
Departamento Académico de Ingeniería Geográfica			
APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CLASE	PUNTAJE
Bravo Malca Augusto Guillermo	Asociado	DE	67.25 puntos
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental			
APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CLASE	PUNTAJE
Reátegui Lozano Rolando	Principal	DE	73.76 puntos
Huamán Cruz Alberto	Auxiliar	TC 40 horas	68.30 puntos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

- 02 Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **ROSA AMELIA CORONADO FALCON**, por no alcanzar el puntaje mínimo requerido de 30.00 puntos en la Primera Fase del Concurso del Proceso de Admisión a la Carrera Docente y por las razones expuestas.
- 03 Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don **HUMBERTO IVÁN PEHOVAZ ALVAREZ** por no variar el puntaje final obtenido de 65.27 puntos no superando el puntaje requerido para la plaza de Docente Principal y por las razones expuestas.
- 04 Declarar Desierta dos (02) plazas de Profesor Principal a DE y una (01) plaza de Principal a TC 40 horas.

Expedientes n° 01504, 01833, 01844-FIGMMG2020

6. FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA

OFICIO VIRTUAL N°166-CPAARD-CU-UNMSM/2020 de fecha 19 de junio de 2020

Que, con el Oficio N°.0229/D-FQIQ/2020 del 11.06.2020 el señor Decano la Facultad de Química e Ingeniería Química elevó al Rectorado la Resolución Decanal N°. 076/D-FQIQ/2020 del 28.02.2020 para la ratificación del Consejo Universitario.

Que, con Resolución Rectoral N°.07939-R-18 del 05.12.2018 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Resolución Rectoral N°.00528-R-19 del 04.02.2019 se aprobó la fe de erratas de la Tabla de evaluación para ingreso a la carrera docente, rubro experiencia docente de la citada Resolución Rectoral.

Que, con Resolución Rectoral N°.04251-R-19 de fecha 23.07.2019 se aprobó la modificación del Reglamento Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, con Resolución Rectoral N°.00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la Convocatoria, el Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, con Resolución Decanal N°.023/D-FQIQ/2020 del 28.01.2020 se aprobó las Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que contiene el Cuadro de Plazas Vacantes que se indica.

Que, con Resolución Rectoral N°.00609-R-20 del 12.02.2020 se aprobó el consolidado de la selección de los miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por facultades para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.

Que, con Oficio N°. 002-CPEACD-2020-FQIQ del 26.02.2020 el presidente de la Comisión de Proceso de Evaluación del Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química elevó al señor Decano los Resultados Finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020, entre otros.

Que, con Resolución Rectoral N°. 01268-R-20 del 04.05.20 se aprobó con carácter excepcional la adaptación de la educación No Presencial de Asignaturas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, con Resolución Rectoral N° 01341-R-20 de fecha 05.06.2020 se aprobó la Reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 aprobada por Resolución Rectoral 00220-R-20 del 23.01.2020 a partir de la presentación de los recursos impugnativos de apelación y subsiguientes etapas, en la modalidad no presencial (virtual).

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Química e Ingeniería Química del 28.02.2020 se aprobó el Informe de los Resultados Finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

Que, con Resolución Decanal N°.076/D-FQIQ/2020 *del 28.02.2020* se aprobó el resultado del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química donde se declara **no haber ganador**.

1.- Que, con escrito del 09.06.2020 doña **MARÍA VERÓNICA CARRANZA OROPEZA** postulante a la plaza de Profesora Principal TC 40 horas del Departamento de Análisis y Diseño de Procesos y la asignatura de Elaboración y Evaluación de Proyectos, Planeamiento y Control de la Producción y Calidad, Gerencia Empresarial de Tesis de Ingeniería interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanal N°.076/D-FQIQ/2020 *del 28.02.2020* por no estar conforme con el resultado final obtenido y se revoque los resolutiveos que indica y sea nuevamente evaluada.

Que, revisado el legajo personal de doña **MARÍA VERÓNICA CARRANZA OROPEZA** por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario se verificó que la citada docente fue eliminada sin ser calificada en la entrevista personal y clase modelo (Primera Fase) por no contar con el Grado Académico de Maestría en Administración o afines ni con el Grado Académico de Doctor en Administración o afines, ya que son los requisitos del perfil solicitados en el Anexo 3 de las Bases del Concurso de admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM aprobadas por Resolución Decanal N°. 023-D-FQIQ-2020 del 28.01.20. En tal sentido se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto.

2.- Que, con escrito del 15.05.2020 don **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GUZMAN** postulante a la Plaza de Profesor Principal TC 40 horas del Departamento de Análisis y Diseño de Procesos y a la asignatura de Elaboración y Evaluación de Proyectos, Planeamiento y Control de la Producción y Calidad, Gerencia Empresarial de Tesis de Ingeniería, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Decanal N°. 076/D-FQIQ/2020 del 28.02.2020 por no estar conforme con el resultado final obtenido, solicitando que sea revisado su expediente.

Que, revisado el legajo personal del apelante por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario se apreció que en la Primera Fase: evaluación de la capacidad docente obtuvo como puntaje 39.00 puntos (Entrevista Personal 24.00 puntos y Clase modelo 15.00 puntos), puntaje aprobatorio para pasar a la Segunda Fase. En esta, el postulante fue descalificado por la Comisión de Evaluación de la Facultad, al verificar que no contaba con el Grado Académico de Doctor en Administración o afines, solicitado como requisitos del perfil de plaza docente, conforme lo señala el Anexo 3 de las Bases del Concurso de admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM aprobado por Resolución Decanal N°.023-D-FQIQ-2020 del 28.01.20.

Que, el apelante después de la fecha de presentación de su expediente presentó una Resolución de la SUNEDU de reconocimiento del grado de Doctor dentro del Programa de Management Science, otorgado por la Universitat Ramón Llull procedente de España del 31.03.20, con lo que se confirma que al momento de su postulación no contaba con el grado de doctor revalidado así como no se admiten documentos nuevos después de la presentación de su expediente para evaluación. En tal sentido se declara infundado y extemporáneo el recurso de apelación interpuesto.

3.- Que, mediante escrito del 09.06.2020 de doña **ELIANA JARA MORANTE** postulante a la plaza de Profesor Principal DE, del Departamento de Análisis y Diseño de Procesos y la asignatura de Diseño de Planta, Control de Procesos, Tesis en Ingeniería, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato N°.076/D-FQIQ/2020 del 28.02.2020 por no estar conforme con el resultado final obtenido. Asimismo solicita que se revoquen los resolutiveos que señala y sea nuevamente evaluada.

Que, revisado el legajo personal del postulante por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario se verifica que en la Primera Fase: Evaluación de la capacidad docente obtuvo como puntaje 30.50 puntos (Entrevista Personal 17.00 puntos y Clase modelo 13.50 puntos) aprobatorio para pasar a la Segunda Fase. Pero fue observada y descalificada por la Comisión de Evaluación de la Facultad, al verificar que no cumplió con los requisitos de poseer Patente, con preferencia en el Área de Diseño de Procesos o Diseño de Planta Química o afines y además tener cuatro (04) publicaciones en Revistas Indizadas de investigación en el Área de Diseño de Procesos o Diseño de Planta o afines solicitados como requisitos del perfil de plaza docente, conforme lo señala el Anexo 3 de las Bases del Concurso de admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM y aprobado por Resolución Decanal N°.023-D-FQIQ-2020 del 28.01.2020. En tal sentido, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

Que, el Art 59° de la Ley Universitaria N°.30220 señala que son atribuciones del Consejo Universitario...numeral 59.7, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83° de la Ley N°.30220 de la Ley Universitaria establece que “La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad”.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario, en sesión del 19.06.2020 y contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros **acordó recomendar:**

- 1) Ratificar la Resolución de Decanato N°.076/D-FQIQ/2020 del 28.02.2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química que aprueba los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 en la cual se declara no haber ganador.
- 2) Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **MARÍA VERÓNICA CARRANZA OROPEZA**, al no contar con el Grado Académico de Maestría en Administración o afines ni con el Grado Académico de Doctor en Administración o afines solicitados como requisitos, en el Anexo 3 de las Bases del Concurso de admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM y por las razones expuestas.
- 3) Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GUZMAN**, al no contar con el Grado Académico de Doctor en Administración o afines, solicitado como requisito, en el Anexo 3 de las Bases del Concurso de admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM y por las razones expuestas.
- 4) Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don **ELIANA JARA MORANTE** al no poseer Patente con preferencia en el Área de Diseño de Procesos o Diseño de Planta Química o afines y no tener cuatro (04) publicaciones por investigaciones en Revistas Indizadas en el Área de Diseño de Procesos o Diseño de Planta o afines solicitados como requisitos, en el Anexo 3 de las Bases del Concurso de admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM y por las razones expuestas.
- 5) Declarar desierta cuatro (04) plazas de docente ordinarios conforme se detalla: Tres (03) de Principal; Uno (01) de DE y dos (02) a TC 40 horas, y Uno (01) de Auxiliar a TP 20 horas.

Expediente n° 00228-FQIQ-2020